

dinero del que efectivamente dispone, sin necesidad de acreditar que sea privativo o que siendo ganancial lo hace en uso de la potestad que le reconoce el artículo 1.384 u otros varios preceptos, o que se trata de dinero ganancial que el marido ha puesto a su disposición, a salvo las posibles repercusiones que entre marido y mujer pueda tener la extralimitación de ésta, la cual no afectaría a terceros de buena fe;

Considerando que de todo lo expuesto hay que concluir que son válidas las adquisiciones hechas por la mujer por sí sola con precio al contado, bien sean para su patrimonio privativo o bien para el ganancial, supuesto este último que será el más frecuente dada la presunción del artículo 1.407 del Código Civil y la dificultad de la prueba del origen del precio, puesta reiteradamente de manifiesto por la jurisprudencia, por lo que en este supuesto, al no estar demostrado el carácter privativo del dinero, habrá de practicarse la inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en la regla primera del artículo 95 del Reglamento Hipotecario.

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Consultivo de Letrados de este Centro, ha acordado revocar el auto apelado y la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1977.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

MINISTERIO DE HACIENDA

4258

ORDEN de 27 de enero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de fecha 11 de octubre de 1976, dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por la «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en fecha 11 de octubre de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, promovido por la «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.», contra sentencia número 396, de 5 de julio de 1975, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, por la que se desestimó el recurso interpuesto por la citada Compañía contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 28 de octubre de 1970, relativo al premio de cobranza en el Impuesto sobre el Uso del Teléfono;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, confirmando, por ser ajustada a derecho, la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de cinco de julio de mil novecientos setenta y cinco; sin imposición de costas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

4259

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de febrero de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,823	69,023
1 dólar canadiense	67,026	67,290
1 franco francés	13,829	13,883

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles

Cambios

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina	116,799	117,415
1 franco suizo	27,427	27,561
100 francos belgas	187,120	188,176
1 marco alemán	28,694	28,837
100 liras italianas	7,797	7,828
1 florin holandés	27,501	27,636
1 corona sueca	16,238	16,324
1 corona danesa	11,658	11,711
1 corona noruega	13,058	13,120
1 marco finlandés	17,978	18,078
100 chelines austriacos	402,897	406,448
100 escudos portugueses	211,437	213,363
100 yens japoneses	24,319	24,433

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4260

ORDEN de 11 de enero de 1977 por la que se legaliza a favor de doña Margarita de la Torre Barceló las obras de toma de agua de mar para piscina, y «solarium», en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en Clot d'en Barceló, término municipal de Ciudadela (Menorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a doña Margarita de la Torre Barceló una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Ciudadela (Menorca).

Superficie aproximada: 35 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de toma de agua de mar para piscina y «solarium», en terrenos de dominio público en zona marítimo-terrestre en Clot d'en Barceló.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El terreno ocupado por las obras quedará de libre uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras, a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de enero de 1976.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

4261

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el balneario de Alicún y Ubeda (expediente número 11.237).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de octubre de 1957, ratificada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1976, con fecha 24 de enero de 1977 ha resuelto otorgar definitivamente a «Transportes Gómez Bedmar, S. L.», la concesión del citado servicio, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Balneario de Alicún, Villanueva de las Torres, Pedro Martínez, Torre Cardela, Guadahortuna, empalme de Huelma, Belmez de la Moraleda, Jódar y Ubeda. Longitud: 117 kilómetros.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Ubeda y empalme de Huelma y viceversa; de y entre empalme de la carretera de Cabra de Santo Cristo y Villanueva de las Torres y viceversa, y de y entre Villanueva de las Torres y el balneario de Alicún y viceversa.

Expediciones: Entre 1 de abril y 31 de octubre, una sencilla entre balneario de Alicún y Ubeda los martes, jueves y sábados.

bados, y otra, también sencilla, entre Ubeda y balneario de Ali-cún los lunes, miércoles y viernes.

Tarifas: Clase única a 0,78 pesetas viajero-kilómetro. Exceso de equipajes encargos y paquetería a 0,117 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente.

Madrid, 24 de enero de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—870-A.

4262 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Idiazábal y Villafranca de Ordicia (V-267).*

«Automóviles La Esperanza, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Idiazábal y Villafranca de Ordicia (V-267), en favor de la Entidad «Transportes Pesa, Sociedad Anónima», y esta Dirección General, en fecha 23 de diciembre de 1976, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 27 de enero de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—853-A.

4263 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Minglanilla y Albacete (V-407).*

Don Enrique Hernández Martínez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Minglanilla y Albacete (V-407), en favor de la Entidad «La Requense de Autobuses Carmen-Limorte», y esta Dirección General, en fecha 27 de diciembre de 1976, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 27 de enero de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—884-A.

4264 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra: Zona del canal de Aragón y Cataluña, ampliación de la zona expropiada en la acequia de Oriols, término municipal de Tamarite de Litera (Huesca).*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Actuación Administrativa y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, de fecha 7 de mayo de 1976; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 238, de fecha 4 de octubre, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 109, de fecha 12 de mayo, ambos del año 1976.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 5 de enero de 1977.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—800-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4265 *ORDEN de 21 de diciembre de 1976 por la que se autoriza el Curso de Orientación Universitaria en el Centro no estatal de Bachillerato Unificado Polivalente «San Bernardo», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido a instancia de la Dirección del Centro no estatal de Bachillerato Unificado Polivalente «San Bernardo», de Madrid, en el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Teniendo en cuenta que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente, con fecha de 20 de octubre de 1976,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), y de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Bachillerato Unificado Polivalente «San Bernardo», de Madrid, avenida del Manzanares, número 20, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

4266 *ORDEN de 21 de diciembre de 1976 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Ciempozuelos (Madrid) la denominación de «Juan Carlos I».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Ciempozuelos (Madrid) la denominación de «Juan Carlos I».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

4267 *OSDEN de 21 de enero de 1977 sobre creación de plazas para Profesores de Educación General Básica en Francia para impartir clases complementarias de Español.*

Ilmos. Sres.: El Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y este Departamento con fecha 28 de julio de 1969 faculta al Consejo Escolar para la Extensión Educativa a los Emigrantes Españoles, que con aquella misma fecha se crea, para proponer al Ministerio de Educación y Ciencia la creación o supresión de plazas de Profesor para la educación de emigrantes.

Examinada la propuesta de creación de plazas en el extranjero que formula el citado Consejo Escolar a través de la Secretaría General Técnica del Departamento;

Teniendo en cuenta que dicha propuesta se ajusta a los términos del referido Convenio y que las necesidades educativas de nuestros emigrantes, y de modo especial de sus hijos comprendidos en edad escolar obligatoria, exigen la ampliación de las unidades escolares actualmente existentes en Francia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crean 31 plazas para Profesores de Educación General Básica en Francia para impartir clases complementarias de español.

2.º El profesorado nombrado para regentar las plazas que se crean percibirá, con cargo al presupuesto de este Departamento, el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y ayuda familiar que por su situación corresponda, así como el complemento de Cuerpo cuando sean funcionarios de carrera, pero no les será de aplicación la asignación especial de residencia por destino en el extranjero.

En la cuantía de la remuneración complementaria que el